

RECOMENDACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA POR COVID-19. Actualización 10/06/20. 10 hs

La situación de encierro en personas privadas de la libertad (PPL) aumenta el riesgo de transmisión de diversas enfermedades infecciosas en general, y de SARS-COV2 en particular.

Los centros penitenciarios, al ser pequeñas comunidades cerradas pero no herméticas, están conformados no sólo por las PPL, sino también por el personal penitenciario, personal civil, visitantes, funcionarios judiciales, proveedores.

Los sistemas penitenciarios constituyen un reflejo del incremento de la pobreza, el desempleo, la desigualdad y la discriminación. Muchas veces las condiciones de estos establecimientos no son adecuadas, existiendo problemas de infraestructura, hacinamiento, celdas con ventilación insuficiente, carencia de recursos, entre otros.

Es un deber del Estado garantizar en todo momento el derecho a la salud de las PPL y el acceso a la misma. Las medidas de salud pública para la mitigación de la pandemia y la reducción de la transmisión deben llevarse adelante evitando la discriminación y estigmatización de cualquier tipo.

En este contexto, resulta necesario elaborar estrategias especiales para llevar a cabo las funciones de promoción, prevención y atención dentro de los establecimientos penitenciarios. Para ello urge la elaboración de recomendaciones de prevención y cuidados en contextos de encierro, dirigidas a las autoridades de los servicios penitenciarios, al personal de salud que presta funciones en los establecimientos, y a la población privada de la libertad.

En función del carácter dinámico de la pandemia, y en función de la mejor evidencia disponible, estas recomendaciones generales y todas las intervenciones que se realicen, deben darse en el marco de un trato digno y humanitario, estando sujetas a revisión continua.

Las recomendaciones a continuación, son de carácter general, siendo fundamental la elaboración de documentos específicos adaptados a la realidad de las unidades penales correspondientes. En este sentido es recomendable que cada institución diseñe protocolos internos de actuación.

Se debe tener en cuenta la definición de caso sospechoso vigente en la Provincia de Entre Ríos, actualizada de acuerdo a la realidad epidemiológica.

Recomendaciones generales

- Realizar campañas de información y capacitación sobre las medidas de prevención de COVID-19 destinadas al personal de la institución, como así también a las personas privadas de la libertad.
- Ubicar en los sectores de alojamiento y en las zonas de accesos, cartelería con información sobre las principales medidas de para prevenir la transmisión de COVID-19.
- Promover el trabajo interdisciplinario entre el personal de seguridad y los equipos de salud de los establecimientos.
- Asegurar el cumplimiento de las siguientes medidas destinadas a disminuir el riesgo de contagio:
 1. **Limpieza frecuente de las superficies, desinfección de áreas de circulación y de los objetos de uso diario:** La de limpieza y desinfección del centro sanitario y de acuerdo a las recomendaciones del DCOES 062 de Limpieza.
 2. **Adecuada higiene de manos:** lavado de manos con agua y jabón, mediante la técnica adecuada; o mediante el uso de soluciones a base de alcohol, cuando las mismas no se encuentren visiblemente sucias.
 3. **Adecuada higiene respiratoria:** Cubrirse la nariz y la boca con el pliegue interno del codo o usar un pañuelo descartable al toser o estornudar. Usar el cesto de basura más cercano para desechar los pañuelos utilizados. Limpiar las manos después de toser o estornudar.
 4. **Ventilación de ambientes:** La ventilación de ambientes cerrados, sobre todo en período invernal o de bajas temperaturas, debe hacerse con regularidad para permitir el recambio de aire. En otras circunstancias y lugares, se recomienda que se asegure el recambio de aire mediante la apertura de puertas y ventanas que produzcan circulación cruzada del aire.
 5. **Cumplimiento estricto de las medidas de distanciamiento social:** que incluyen, entre otras, mantener una distancia mayor a 2 metros con otras personas, evitar saludar con un beso, abrazo o apretón de manos, no compartir mates ni utensilios. Se deben organizar los momentos de esparcimiento y alimentación de acuerdo a este requisito, pudiendo implementar turnos para los mismos. Debe considerarse el uso de cubre bocas en los casos en los cuales la distancia arriba mencionada no pueda asegurarse. El uso de barbijos

quirúrgicos debe restringirse al equipo de salud y otros trabajadores que atiendan o interactúen con caso sospechoso de COVID-19.

Nota: en caso de ser habilitados los distintos formatos de visitas a los internos por parte de la autoridad competente, se recomienda disponer de barreras físicas adecuadas con el fin de minimizar el riesgo de contagio y asegurar el distanciamiento social.

6. Instruir a las PPL a cerca de los síntomas que pueden sugerir la infección por SARS-cov2 e instar a que realicen una consulta precoz.
 7. Ante la presencia de síntomas compatibles con caso sospechoso, el personal del establecimiento no deberá concurrir a trabajar, realizando consulta inmediata con el sistema de salud y las autoridades de la institución.
 8. Todo personal que cumpla con la definición de contacto estrecho o que regrese de viaje de zonas con transmisión local, deberá notificar de inmediato a la autoridad institucional, cumpliendo de forma estricta el aislamiento obligatorio preventivo durante 14 días. En caso de comenzar con sintomatología febril-respiratoria se deberá activar protocolo sanitario específico establecido en su localidad.
 9. Desinfectar las encomiendas, paquetes y alimentos que ingresan al penal, capacitando a las personas encargadas de esta tarea.
 10. Evaluar el procedimiento más apropiado ante nuevos ingresos al penal, de acuerdo a la situación individual de cada establecimiento, como por ejemplo aislamiento preventivo e individual del interno durante 14 días (lo mismo estaría recomendado ante el traslado a un nuevo destino, o en caso de recuperar la libertad).
 11. Al momento del ingreso en los establecimientos penitenciarios, el profesional de la salud actuante deberá realizar un interrogatorio exhaustivo, a fin de definir la presencia de nexo epidemiológico (precisado en la definición de caso sospechoso) o de la existencia de algún síntoma o signo físico que haga sospechar un caso de COVID-19. En caso de que la persona provenga de una zona definida como de circulación de COVID-19 (según la definición de caso sospechoso vigente) deberá realizar aislamiento estricto por 14 días en un lugar dentro de la unidad penitenciaria destinado para tal fin.
 12. Reducir a lo imprescindible los traslados entre las unidades penales y sugerir a las autoridades judiciales el uso de métodos de comunicación alternativos.
- **Extremar especialmente los cuidados en los siguientes grupos de riesgo:**

1. Personas de 60 años o mayores
2. Embarazadas
3. Personas con comorbilidades: Diabetes, enfermedades respiratorias crónicas, HIV, tuberculosis, inmunosupresión, enfermedades oncológicas, enfermedad cardiovascular, enfermedad renal crónica).

Recomendaciones generales para la atención de pacientes sintomáticos sospechosos de COVID-19

Ante el requerimiento de atención de una persona privada de la libertad por el personal de salud, se recomienda realizar un triage para evaluar si el paciente presenta síntomas compatibles con COVID-19, teniendo en cuenta la definición de caso sospechoso vigente.

El paciente considerado sospechoso de COVID-19 deberá ser provisto de manera inmediata de **un barbijo quirúrgico**, explicando el uso del mismo.

La evaluación deberá ser realizada en una habitación privada, con ventilación adecuada, e idealmente destinada para estos casos.

El personal que realizará la atención deberá usar las medidas habituales de precaución estándar, de contacto y para transmisión por gota (ver recomendaciones del DCOES051):

- Realizar higiene de manos de acuerdo a las recomendaciones de la OMS.
- Se deben colocar y retirar dentro de la habitación del paciente, descartarlo en bolsa como residuo patológico.
- Se debe realizar la higiene de manos antes y después de retirarse los elementos de protección personal.
- Asegurar prácticas seguras de inyección o extracción de sangre.

Para más información acerca del uso de los Equipos de Protección Personal (EPP) referirse al documento DCOES051 o sus actualizaciones elaborado por la Dirección de Epidemiología, Ministerio de Salud, el cual puede encontrarse en el siguiente enlace:

Las directrices actuales elaboradas por el Ministerio de Salud, en cuanto al manejo del paciente sospechoso de COVID-19, expresan la necesidad de aislamiento estricto hasta tanto contar con el resultado de RT-PCR que descarte el caso. De esta misma manera está indicado el aislamiento del paciente con resultado positivo de RT-PCR para COVID-19 hasta el alta clínica y de laboratorio.



Los pacientes sospechosos de COVID-19 deberán permanecer en asilamiento hasta tener el resultado del laboratorio que descarte la infección por SARS-CoV2.

Los pacientes confirmados de COVID-19 que se encuentran cursando casos leves, deberán aislarse en los espacios dispuestos especialmente dentro de cada unidad Penitenciaria, y en caso de verse superada la capacidad, se deberán gestionar alojamientos alternativos que cumplan con todas las condiciones requeridas para tal fin (DCOES038 y DCOES047), donde se garantice el seguimiento clínico básico y la seguridad para este tipo de población. Los pacientes confirmados de COVID-19 que se encuentren cursando cuadros moderados o graves, deberán ser derivados e internados en instituciones de salud. En estos casos el traslado debe ser coordinado con el sistema de emergencias local.

Estas normativas establecidas por el Ministerio de Salud, deberán ser consideradas y adaptadas por los establecimientos penitenciarios en relación a la realidad actual, y en articulación con la autoridad sanitaria local y bajo la supervisión del Ministerio competente, arbitrando todos los medios necesarios para hacerlas efectivas.